

Proceso: DIVORCIO
Demandante: JOHANA MARCELA ORTIZ DIAZ
Demandado: LIBARDO RIAÑO GUALDRON
Radicado: 00343-0000006-2017-00226-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 18 de febrero de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante en el presente asunto a través del memorial que antecede y de acuerdo a lo previsto en el artículo 598 del CGP, se dispone:

Decretar la medida cautelar de embargo de los bienes inmuebles de propiedad del demandado LIBARDO RIAÑO GUALDRON, identificados con matrículas inmobiliarias números 230-8630 y 230-21557, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias (Meta). Oficiase ante dicha Oficina de Registro, de manera completa y adecuada.

Acreditado el embargo por parte de la oficina de registro, se decidirá sobre sus respectivos secuestros.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO